



Resolución 148/2017, de 18 de diciembre, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León

Asunto: expediente CT-0157/2017 / reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada porXXX ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de agosto de 2017, se dirigió una solicitud de información pública al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León formulada por XXX. En el “solicito” de esta petición se exponía lo siguiente:

“Solicita el acceso al Procedimiento general y Normas de Contratación del Instituto Tecnológico Agrario de la Consejería de Agricultura y Ganadería (Junta de Castilla y León), así como una copia del expediente de contratación de las obras contenidas en el «Proyecto de mejora del azud sobre el río Añamaza para derivación del Canal de San Salvador en Dévanos (Soria)», en la que se incluyan todos los documentos e informes técnicos y jurídicos que obren en el expediente de contratación, así como todas las resoluciones recaídas en dicho expediente de contratación desde su inicio hasta su finalización.

Asimismo manifiesta su preferencia para acceder a la información solicitada por vía electrónica”.

Segundo.- Con fecha 13 de octubre de 2017, tuvo entrada en la Comisión de Transparencia de Castilla y León una reclamación presentada por XXX frente a la denegación presunta de la solicitud de información pública indicada en el expositivo anterior.

Tercero.- Recibida la reclamación anterior nos dirigimos al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León poniendo de manifiesto la recepción de la misma y solicitando que nos informase sobre la presunta ausencia de respuesta que había dado lugar a esta impugnación. A esta petición se adjuntó una copia de la solicitud de información pública no contestada y de la reclamación presentada.

Cuarto.- Con fecha 14 de noviembre, se recibió la respuesta a nuestra solicitud de informe, en la cual se pone de manifiesto que, mediante Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de 3 de noviembre de 2017, se ha concedido el acceso a la información pública objeto de solicitud, habiéndose habilitado los medios adecuados para que tal acceso pueda realizarse por vía electrónica, de acuerdo con la preferencia expresada por la solicitante.

A esta comunicación se ha adjuntado una copia de la citada Resolución.



II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105. b) de la Constitución Española, desarrollados por la propia Ley. Añade este precepto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

El artículo 24 de la misma norma dispone que frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Segundo.- La disposición adicional cuarta de la misma Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 citado corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas. En Castilla y León ese órgano es esta Comisión de Transparencia a quien corresponde la tramitación y resolución de aquella reclamación, ajustándose a lo dispuesto en materia de recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se crea la Comisión de Transparencia para el conocimiento y resolución de las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por los organismos y entidades del sector público autonómico relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma; por las Entidades Locales de Castilla y León y su sector público; y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

En consecuencia, esta Comisión es competente para resolver la reclamación antes identificada.

Tercero.- La reclamación ha sido presentada por quien se encuentra legitimado para ello puesto que la reclamante es la misma persona que se dirigió en solicitud de información al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.



Cuarto.- La reclamación inicialmente fue interpuesta frente a la denegación presunta de la solicitud de información presentada. Sin embargo, en el curso de su tramitación y tras la intervención de esta Comisión, se ha producido la resolución expresa de aquella solicitud a través de la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de 3 de noviembre de 2017. En la parte dispositiva de esta Resolución se concede expresamente el acceso a la información a la que se refiere la solicitud y se señala un enlace y una dirección web a través de las cuales puede tener lugar el citado acceso.

Se puede concluir, por tanto, que se ha concedido la información pública solicitada y que, por tanto, ha desaparecido el objeto de la reclamación inicial, procediendo desestimar la misma por este motivo.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Comisión de Transparencia de Castilla y León, por unanimidad de sus miembros

RESUELVE

Primero.- Desestimar la reclamación frente a la denegación inicial de una solicitud de información pública presentada por XXX, **al haber desaparecido su objeto** puesto que se ha proporcionado la información solicitada.

Segundo.- Notificar esta Resolución a la autora de la reclamación y al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y Le

Tercero.- Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta Resolución cabe la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.m LJCA).

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Javier Amoedo Conde